



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 506/13

Sucre, 17 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 39 de fecha 07 de junio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-172, mediante CITE DESPACHO Nº 0827/13 de fecha 04 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 05 de junio de 2013, a horas 10:46, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 146/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO ALTO SAN LUIS"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO ALTO SAN LUIS"**, remitida por el **SUB ALCALDE D-3 G.A.M.S. Lic. Adrián Camacho Gott**, a (fojas 86), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón**, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 19/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 07 de mayo de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 087).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO ALTO SAN LUIS"**, bajo **CUCE: 13-1101-00-381104-1-1**, Código Interno Nº 155/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO (técnicamente más bajo- norma externa)**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 206 y 207), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

| | |
|--|-------------------------|
| Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija)..... | 07 de mayo de 2013 |
| Presentación de propuestas (fecha fija)..... | 13 de mayo de 2013 |
| Apertura de sobres (fecha fija)..... | 13 de mayo de 2013 |
| Adjudicación (fecha máxima)..... | 20 de mayo de 2013 |
| Firma de Contrato (fecha máxima)..... | 19 de junio de 2013 |
| Entrega definitiva (fecha máxima)..... | 30 de diciembre de 2013 |



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 506/13

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO ALTO SAN LUIS"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa N° 57/2013 a (fojas 072 A), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 08622** de fecha 03 de mayo de 2013, con Código **SISIN A019100500000**, Categoría Programática 11 0034 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs. 174.000,00.- (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, de acuerdo a **INFORME N° 865/12** emitido por la unidad de mapoteca informa lo siguiente: *"Revisados todos los archivos de esta unidad, se informa que la quebrada objeto de certificación no cuenta con ningún plano de loteamiento, técnico legal aprobado, es decir se encuentra en rústico"* a (fojas 074), contraviniendo la **RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 182/08** de fecha 30 de Abril de 2008 en su artículo 3° "Instruir a la MAE que, en los emplazamiento de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros." y artículo 4° "Los documentos señalados en el art. 2° y 3° de la presente Resolución, deberán ser anexados a los expedientes administrativos de los procesos de contratación y ser remitidos en conjunto al H. Concejo Municipal para los fines previstos en el art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades".

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con **CITE, RPA-ANPE comisiones obras N° 42/13**, de fecha 10 de mayo de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 209):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Víctor H. Arancibia (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Lic. Adrián Camacho Gott (Sub Alcalde D-3)
- TÉCNICO: Arq. Javier Tarqui (Tec. Des. Catastro)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **VEINTIDÓS (22) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 13 de mayo de 2013 a (fojas 211), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 13 de mayo de 2013, al **RPA – ANPE G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 247 a 248), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 200/13** de fecha 20 de mayo de 2013 a (fojas 251 a 252), así mismo resuelve en el artículo 2° **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente **Sr. PONCIANO SERRUDO ORTIZ**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO ALTO SAN LUIS"**, por un monto de **Bs. 147.411,94 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE con 94/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 50 días calendario.

Que, la referida Comisión de Calificación deja pasar por alto la falencia del proponente adjudicado el cual no presenta el insumo agua en los siguientes ítems exigidos por el Documento Base de Contratación dentro del **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 506/13

- ÍTEM 5 FUNDACIONES DE Hº Cº TIPO B 50%P.D.....a (fojas 218)
- ÍTEM 6 PISO DE Hº Cº TIPO A 50%P.Da (fojas 217)
- ÍTEM 7 ELEVACION DE Hº Cº T – A 50%P.D INCL. BARV. PVC.....a (fojas 216)
- ITEM 8 LOSA LLENA DE Hº Aº TIPO A + FIERRO.....a (fojas 215)

Que, del análisis de la propuesta presentada por el proponente adjudicado Sr. **PONCIANO SERRUDO ORTIZ**, se advierte la contravención al Documento Base de Contratación referido al sub numeral **16.5.2. Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo** a (fojas 195) y la inobservancia al numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) a fojas (202).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, de acuerdo al **Art. 12** numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: *“Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.-RECHAZAR, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 146/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente **Sr. PONCIANO SERRUDO ORTIZ**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO ALTO SAN LUIS”**, por un monto de **Bs. 147.411,94 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE con 94/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 50 días calendario, por contravención a la **RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 182/08** de fecha 30 de Abril de 2008, en su artículo 3º *“Instruir a la MAE que, en los emplazamiento de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.”* y artículo 4º *“Los documentos señalados en el art. 2º y 3º de la presente Resolución, deberán ser anexados a los expedientes administrativos de los procesos de contratación y ser remitidos en conjunto al H. Concejo Municipal para los fines previstos en el art. 12*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

numeral 11 de la ley de Municipalidades.”, además de infringir el Documento Base de Contratación en su sub numeral **16.5.2. Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo** a (fojas 214) y la inobservancia al numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) a fojas (221), al no presentar el insumo agua en los siguientes ítems exigidos por el Documento Base de Contratación dentro del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- ÍTEM 5 FUNDACIONES DE Hº Cº TIPO “B” 50%P.D.....a (fojas 218)
- ÍTEM 6 PISO DE Hº Cº TIPO “A” 50%P.Da (fojas 217)
- ÍTEM 7 ELEVACION DE Hº Cº T – “A” 50%P.D INCL. BARV. PVC.....a (fojas 216)
- ITEM 8 LOSA LLENA DE Hº Aº TIPO “A” + FIERRO.....a (fojas 215)

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios que componen la comisión de calificación del Proceso de Contratación **“CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO BARRIO ALTO SAN LUIS”**, por contravenir los procedimientos Administrativos y Legales establecidos en el Documento Base de Contratación y D.S. 0181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**

Art. 3.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones Nº 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) Nº 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art. 4.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.






Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL